

El Municipio. El padrón municipal de habitantes

Padrones, censos y vecindarios municipales

El padrón o censo municipal es un documento donde se recoge el número de los vecinos o moradores de un pueblo. Empezaron a ser bastantes completos y representativos los elaborados a finales del siglo XVIII donde destacan los catastros y censos del Marqués de la Ensenada (1749-1753), Aranda (1768-1769), Floridablanca (1786-1787) y el de Godoy-Larruaga (1797).

Comenzaron a elaborarse vecindarios por la necesidad de los gobiernos de realizar listados de población para diversos fines (cobrar tributos, padrón de quintos, censos electorales, etc.), reconociéndose así la importancia de conocer el número de personas que forman parte de una localidad, pues a mayor número de vecinos con más impuestos debían contribuir los ayuntamientos al Estado. Tampoco tenemos que olvidarnos que también por el mismo criterio de población se calculaba el número de concejales que pertenecían a un municipio con vistas a las elecciones locales.

Sus datos no eran del todo fiable, pues al tener generalmente una finalidad de recaudar impuestos, era frecuente que los ayuntamientos redujeran intencionadamente el número de los vecinos, aminorando así la previsible carga fiscal que debían pagar al Estado.

Un matiz a tener en cuenta es la diferencia entre “población de derecho” y “población de hecho”. La población de derecho es la empadronada en un determinado lugar, de manera que es allí donde ejerce derechos civiles (como el voto). Siendo la población de hecho, independientemente de si está empadronada o no, en el lugar en que se encuentra, por ello resulta habitual que ambas poblaciones no coincidan.

En los censos, el número de habitantes viene expresado en vecinos, siendo otro de los motivos para dudar de su fiabilidad, ya que la conversión que hay que hacer de vecinos a habitantes aplicando el mismo coeficiente a dos vecindarios que no son homogéneos sólo nos puede proporcionar valores discrepantes.

El coeficiente de conversión que he aplicado a los censos relativos a Villagonzalo es de 3,79, siendo el número de habitantes el resultado de multiplicar el total de vecinos o almas por dicho coeficiente.

Tuvieron que transcurrir muchos años hasta acostumbrar a la población para que se inscribiese en los censos, a pesar de que el no hacerlo llevase aparejadas una serie de sanciones, al igual que debían de estar censados si querían obtener cualquier documentación personal. Estos eran documentos esenciales que permitían a cualquier vecino, entre otras cosas, identificarse, desplazarse de un lugar a otro, desempeñar empleos públicos, tramitar solicitudes y gestionar procedimientos administrativos y tributos.

La primera mitad del siglo XIX, históricamente convulsa debido a las guerras de Independencia y a la primera guerra Carlista, no generó ningún censo, no siendo hasta el año 1856 cuando se constituye por decreto la Comisión Estadística General del Reino, llevándose a cabo en el año 1857 la realización del primer censo de población que se realizó en este siglo.

El Real Decreto de 14 de marzo de 1857, establecía en su exposición de motivos la inexactitud e inseguridad en el conocimiento de la cifra que conformaba la población española, por lo que se pretendía la realización de un censo general de la población.

“Artículo 1º.- Se formará un censo general de toda la población de España y sus Islas adyacentes.....

Artículo 6º.- Las cédulas de empadronamiento no contendrán más noticias que las necesarias para averiguar el número total de habitantes de cada pueblo, con distinción de nombre, de sexo, de edad, de estado civil, de profesión de extranjeros y de transeuntes.”

Gaceta de Madrid nº 1.530. Sábado, 14 de marzo de 1857

De acuerdo con ese Decreto, se elaboró una estadística de los pueblos que integraban el Partido Judicial de Mérida, donde se encontraban recogidos los datos en el recuento efectuado el día 21 de mayo de 1857.

En los datos referidos a Villagonzalo se dice que tenía 398 vecinos, que multiplicados por el coeficiente de conversión, da como resultado 1.509 habitantes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

En cumplimiento de lo prevenido por la circular de la Comisión de Estadística general del Reino de 13 de Junio último, que se halla inserta en el *Boletín oficial* del 24 del propio mes, se publica á continuación el Nomenclator de la provincia, colocadas las poblaciones por orden alfabético, con arreglo al modelo que se acompañaba á la repetida circular. Badajoz 30 de Setiembre de 1857.—*Celestino Mas y Abad.*

NOMENCLATOR estadístico de las ciudades, villas, lugares, aldeas, granjas, cotos redondos, cortijos, caseríos y despoblados de esta provincia, expresivo de la jurisdicción territorial, municipal y judicial á que corresponden, y del número de cédulas recogidas, y habitantes enumerados en el recuento general de 21 de Mayo de 1857.

PARTIDO JUDICIAL DE MERIDA.				
V.	Alanje.		370	1761
L.	Aliucen.		27	120
L.	Calamonte.		351	1219
L.	Carrascalejo.		425	1629
L.	Carmonita.		27	100
L.	Cordovilla.		66	263
L.	Don Alvaro.		156	593
L.	Esparragalejo.		168	778
V.	La Garrovilla.		154	555
V.	La Oliva.		179	718
V.	Lobon.		349	1640
L.	La Nava.		553	1335
C.	Mérida.		123	578
L.	Mirandilla.		1461	5505
V.	Montijo.		206	776
V.	Puebla de la Calzada.		1572	5866
L.	San Pedro.		602	2946
V.	Torremayor.		159	595
L.	Torremejía.		152	607
L.	Trugillanos.		47	205
V.	Valverde de Mérida.		115	450
V.	Villagonzalo.		255	1084
V.	Zarza junto Alanje.		598	1509
			747	3002
			8470	34138

BOPB Extraordinario. Sábado, 3 de octubre de 1857

NOMENCLATOR estadístico del número de secciones en que se ha dividido cada distrito municipal, de las cédulas recogidas en los mismos, y habitantes enumerados en el recuento general de 21 de Mayo de 1857.

Villagonzalo ...	{	N.º de secciones en que se ha dividido.	4
		Núm. de cédulas recogidas.	398
		Total de habitantes	1509

BOPB Extraordinario. Martes, 29 de septiembre de 1857

En la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, se establecieron las nuevas normas y requisitos de empadronamiento con el fin de elaborar los censos municipales.

CAPITULO III.

Del empadronamiento.

Art. 16. Es obligacion de los Ayuntamientos formar el padron de todos los habitantes existentes en su término, con expresion de su calidad de vecinos, domiciliados ó transeuntes, nombre, edad, estado, profesion, residencia y demás circunstancias que la estadística exija y el Gobierno determine.

Art. 17. Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento, el cual será rectificado todos los años intermedios con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad ocurridas durante el año.

Los vecinos que cambien de domicilio, los padres ó tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados á dar al Ayuntamiento la declaracion correspondiente para que tenga efecto la eliminacion.

Art. 18. Hecho el empadronamiento quinquenal ó su rectificacion anual, el Ayuntamiento formará dos listas en extracto: una que exprese las alteraciones ocurridas durante el año, y otra comprensiva de todos los habitantes que resulten en el distrito al ultimarse la operacion.

Estas listas se publicarán inmediatamente.

Art. 19. El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes de Diciembre, y estarán, así como las listas, á disposicion de cuantos quieran examinarlos en la Secretaria del Ayuntamiento los dias y horas útiles.

Evolución del censo de población en Villagonzalo

Un ejemplo representativo de las dificultades para asegurar con precisión los habitantes que componen el censo municipal en un año determinado, es el de 1842. Los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística aparecen como habitantes de derecho (1.120), y los datos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz aparecen como almas (1.281).

Teniendo en cuenta todas las variables citadas anteriormente, en el siguiente cuadro se muestra la evolución de la población de la localidad en el periodo comprendido desde 1842 a 1899, que a veces presenta datos no coincidentes dependiendo de la fuente que los recogió en su momento.

Año	Vecinos	Habitantes (Coef. 3,79)	Habitantes de hecho	Habitantes de derecho	Fuente de los datos
1842				1.120	Instituto Nacional Estadística
			1.281		BOPB marzo -1844
1844			1.515		BOPB 11 - mayo -1844
1846	360	1.365			BOPB 1 - julio -1846
1849	380	1.440			BOPB 11 - junio -1849
1851	396	1.501			BOPB 6 - junio -1851
1853	350	1.327			BOPB 17 - junio -1853
1856	391	1.482			BOPB 9 - diciembre -1856
1857			1.509		Instituto Nacional Estadística
1860			1.426		Instituto Nacional Estadística
1864			1.426		BOPB 8 - abril -1864
1870			1.425		BOPB 1 - octubre -1870
1877			1.518	1.542	Instituto Nacional Estadística
1880			1542		BOPB 26 - marzo -1880
1887			1.738	1.720	Instituto Nacional Estadística
1897			1.795	1.770	Instituto Nacional Estadística
1899			1.795		BOPB 12 - diciembre -1899

Los años objeto de estudio demuestran que Villagonzalo registró a lo largo de este periodo un crecimiento moderado, que no fue ni uniforme ni mantenido. Se pasó de los 1.120 habitantes registrados en el censo de 1842 a los 1.795 habitantes del censo de 1899, creciendo la población en este periodo en un 60,27 %.

Todo ello a pesar de la elevada mortalidad existente, consecuencia de factores tan dispares como ausencia de médico, baja productividad agrícola, insalubridad de las viviendas y, sobre todo, por la elevada incidencia de la enfermedad y el estado de malnutrición crónica de su población.

Un análisis más detallado de la evolución de esta población a través de la información que proporcionan los Censos permite comprobar la existencia de tres periodos de pérdida demográfica: el primero entre 1844 y 1846, el segundo entre 1851 y 1853, y el tercero entre 1857 y 1864, donde la mayor incidencia de la mortalidad parece probable por la acción combinada de epidemias de cólera y hambrunas por malas cosechas.